



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES  
MEMORIA – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**“PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GRAL. BELGRANO – RENOVACION TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN EL RAMAL C12 – TRAMO KM 1264,960 A KM 1332,500 – PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO”.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL  
LPI 02-ADIF-2016**

**INDICE**

SECCION 1 – CONDICIONES PARTICULARES

SECCION 2 – DATOS DEL LLAMADO

SECCION 3 – ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN – MEMORIA DESCRIPTIVA

SECCION 4 – ESPECIFICACIONES TECNICAS

SECCION 5 – PLANILLAS DE COTIZACION

SECCION 6 – PLANOS Y ESQUEMAS

SECCION 7 – ANEXOS

## SECCION 1 – CONDICIONES PARTICULARES

---

### **ARTÍCULO 1º - Objeto de la Licitación.**

1. La ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (en adelante ADIF o el Comitente) llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación y ejecución de la obra “**PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GRAL. BELGRANO – RENOVACION TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN EL RAMAL C12 – TRAMO KM 1264,960 A KM 1332,500 – PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**”, financiada por CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION (CMEC) en los términos de los Decretos N° 1071 de fecha 10 de julio de 2014 y N° 1090 de fecha 17 de julio de 2014, la cual se regirá por el presente Pliego de Condiciones Particulares en forma complementaria al Reglamento de Compras y Contrataciones de ADIF, al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras, a las Especificaciones Técnicas y los demás documentos que integren la Documentación licitatoria. Los términos en mayúscula se entenderán en el sentido en el que han sido definidos en el artículo 2º del PBC.

2. La presente Licitación Pública comprende el **TRAMO KM 1264,960 A KM 1332,500**.

Los Oferentes podrán participar y resultar adjudicatarios, bajo los requerimientos previstos en la presente Licitación Pública.

3. Para resultar adjudicatario, el Oferente deberá cumplimentar los requisitos y condiciones establecidos en esta Documentación licitatoria y afirmar en forma expresa, con carácter de declaración jurada, que tiene la capacidad necesaria para la ejecución del tramo, en particular en lo que respecta a equipos y mano de obra.

4. ADIF podrá verificar, a costo del Oferente, la ubicación, características y disposición de los equipos ofrecidos.

5. En ningún caso, por sí, por terceros o por medio de empresas vinculadas, un Oferente o sus integrantes podrán participar en más de un consorcio Oferente u oficiar de Subcontratistas de otro Oferente.

6. Las tareas objeto de la presente Licitación Pública se encuentran vinculadas a una gran cantidad de Obras objeto de otras Licitaciones Públicas convocadas por ADIF, en el marco del PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GRAL. BELGRANO financiado por CMEC.

### **ARTÍCULO 2º - Plazos - Cronogramas - Control.**

**1. Plazos.** El plazo máximo establecido para la ejecución de la totalidad de la obra es el indicado en la Sección 2 - Datos del Llamado del presente PCP, debiendo contarse dicho plazo desde la fecha del Acta de Inicio.

**2. Cronogramas.** Los Oferentes acompañarán sus Ofertas con un Plan de Trabajos, detallado en concordancia con cada uno de los ítems que figuran en la Planilla de Cotización del presente PCP, y una Metodología Constructiva, conforme con las características y el plazo de la obra, los que serán analizados durante la evaluación técnica de las Ofertas.

Se aclara que el plazo contractual ha sido estipulado sobre la base de una prestación de personal, herramental y de equipos adecuada al trabajo a realizar. De comprobarse demoras por insuficiencia de los recursos de los que dispone el Contratista se exigirá el incremento de las cantidades de tales recursos o la adecuación del equipamiento, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieren corresponder.

El Oferente confeccionará en su Oferta, un Plan de Trabajos desarrollado por el método Gantt que permita el análisis de la ejecución completa de la obra. Dicho Plan comprenderá la siguiente información:

- Detalle de todas las actividades a desarrollar con la indicación, para cada una de ellas, de la duración.
- Detalle de las fechas de comienzo y finalización de cada actividad.
- El programa de inversiones mensuales por actividad, sobre la base del Plan de Trabajos. Las inversiones serán imputadas en dicho programa en correspondencia con el mes en que se ejecuten las respectivas tareas.

Las actividades que se detallen estarán perfectamente definidas y desagregadas de forma tal que admitan una rápida interpretación, y tendrán una significación homogénea y duraciones acordes con la característica del emprendimiento. Además, las actividades o la composición de varias de ellas serán compatibles con los rubros o ítems en los que se indique la cotización de la obra.

El Plan de Trabajos definitivo será el que resulte de incorporar las observaciones del Comitente y de actualizar las fechas de acuerdo al Acta de Inicio. No se considerará aprobado el Plan de Trabajos, sino hasta que exista un acto expreso de ADIF en tal sentido. Luego de aprobado, se considerarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos, los importes parciales por certificar y las restantes obligaciones contractuales. El tiempo que razonablemente insuma el estudio previo y la aprobación del Plan de Trabajos se considerará incluido en los plazos previstos contractualmente, motivo por el cual el Contratista no podrá objetar dichos plazos de manera alguna. La manifiesta deficiencia del Plan de Trabajos definitivo que presente el Contratista será considerada grave negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones y será objeto de una sanción de multa de entre el 0,10 % (CERO CON 10 POR CIENTO) y el 0,50 % (CERO CON CINCUENTA POR CIENTO) del monto del contrato, siendo aplicable el procedimiento previsto en el Artículo 107, y concordantes, del PBC.

**2.3 Control.** Una vez iniciados los trabajos, el Contratista estará obligado a presentar mensualmente, conjuntamente con el certificado de obra, un informe pormenorizado del avance registrado. En ese informe deberá hacer reserva fundada de todo atraso sufrido en el período por causas que no le resultaren imputables. Estas reservas sólo se tendrán por consentidas en caso de que ADIF otorgue una ampliación de plazos basándose en ellas.

El Contratista no podrá justificar atrasos por hechos o circunstancias cuyos efectos le resultaren conocidos con más de SESENTA (60) días de antelación con respecto a la fecha en la que hace el planteo.

Si por cualquier causa se produjeran alteraciones en el Plan de Trabajos, el Contratista deberá actualizar el mismo dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes. El nuevo Plan contemplará las modificaciones necesarias, cada vez que la marcha de los trabajos lo exija o que lo indique el Comitente a su solo juicio. Las nuevas programaciones que se efectúen sólo servirán para salvar las alteraciones ocurridas en el plan vigente, y su aprobación en modo alguno servirá para justificar postergaciones en el plazo contractual de ejecución de las obras, a menos que esto fuera debidamente justificado por el Contratista y aprobado por el Comitente. La mera presentación de nuevos Planes de Trabajos no implica la modificación del Plan de Trabajos definitivo ni su aprobación, aún en caso de silencio del Comitente.

Cuando fuere necesario realizar cambios o alteraciones o incorporar nuevos trabajos a los contratados, se indicará su relación con las actividades del programa de trabajos vigente, su plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de ejecución de la obra.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en la presente Documentación licitatoria.

Sobre cada programación aprobada, el Comitente elaborará su correspondiente programación de pagos. Los plazos representarán la duración máxima de los compromisos asumidos por el Contratista quien podrá acelerar el avance físico de los trabajos respecto de lo programado pero no podrá, sin acuerdo previo de ADIF, exigir una consecuente aceleración del programa de pagos.

### **ARTÍCULO 3º - Modalidad y Sistema de Contratación.**

1. La modalidad de la contratación es del tipo Mixta y combina los sistemas de Ajuste Alzado y de Unidad de Medida.
2. El total de la Oferta Económica deberá expresarse en moneda de curso legal en la República Argentina, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. En la Planilla de Cotización que integra la presente Documentación licitatoria se discriminan los ítems a contratar por Ajuste Alzado y aquellos a contratar por Unidad de Medida, en este último caso con las respectivas cantidades que serán consideradas a los efectos de evaluar las ofertas.
4. En la Planilla de Cotización que complete el Oferente para formular su Oferta Económica deberá dejar constancia del monto total de los trabajos cotizados por Ajuste

Alzado y del monto total de los cotizados por Unidad de Medida, en cuyo cálculo deberán respetarse las cantidades indicadas en el párrafo anterior. Asimismo, en la misma planilla dejará constancia del monto global de su oferta, el cual resultará de la suma de los montos totales correspondientes a cada sistema de contratación.

5. Asimismo, cada ítem deberá cotizarse en moneda de curso legal en la República Argentina (Pesos), sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuyo monto deberá indicarse por separado.

6. Se entiende que la cotización de la Oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, nacionalización, ensayos y demás gastos asociados directos o indirectos que pudieren estar involucrados en la ejecución de la totalidad de las tareas objeto de la presente Licitación. En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos éste deberá ser afrontado íntegramente por el Contratista.

7. ADIF, unilateralmente, podrá aumentar las prestaciones contempladas en el Contrato hasta en un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato original, o disminuirlas hasta en un DIEZ POR CIENTO (10%), en las mismas condiciones y precios pactados y con la correspondiente adecuación de los plazos respectivos. Con ese cometido, podrá autorizar también la ejecución de nuevos ítems que no se encontraren originalmente previstos, siempre respetando, en la medida de lo posible, la estructura general de precios, gastos generales, beneficios, impuestos y costos de los materiales, insumos, mano de obra y equipos presentados por el Oferente.

8. Cuando resulte necesaria la determinación de nuevos valores a los efectos de la conformación del precio de ítems no previstos en el Contrato original, se tomarán como pautas de referencia los valores y estructura de aquellos precios que sí se encontraban previstos.

9. Asimismo, las Partes podrán convenir la ejecución de otros ítems que no se encontraren originalmente previstos, cuya estructura general de precios, gastos generales, beneficios, impuestos y costos de los materiales, insumos, mano de obra y equipos se ajustará a la estructura de los análisis de precios presentados por el Contratista para la Licitación.

#### **ARTÍCULO 4º Otras obligaciones a cargo de los Oferentes/Contratistas.**

1. El Oferente deberá realizar una inspección "in situ" y todos los estudios necesarios que le permitan tener una interpretación integral de todas las tareas necesarias para la ejecución de los trabajos y evaluar a su cargo los riesgos inherentes a la contratación, sin poder alegar imprevisión y/o desconocimiento de ninguna naturaleza en lo sucesivo.

2. El Contratista deberá considerar en su oferta la ingeniería constructiva, la provisión de mano de obra, la provisión de materiales que se le contrata, los equipos y herramientas y todos los elementos legales y técnicos que resulten necesarios para materializar el conjunto de la totalidad de los trabajos contratados que se le encomienden en el marco de la presente Licitación Pública.

3. El Contratista deberá tramitar, por su cuenta y cargo, a su costa y con una antelación tal que evite cualquier demora o interrupción de los trabajos comprometidos, todos los permisos, autorizaciones y licencias que las entidades públicas o privadas que pudieren resultar afectadas por dichos trabajos le exijan. En tal sentido queda expresamente establecido que no se admitirá la prolongación del plazo fijado para la realización de la Obra como consecuencia de las eventuales demoras incurridas en la tramitación y otorgamiento de los permisos, autorizaciones y licencias antedichos.

4. Estarán a cargo del Contratista todas las gestiones pertinentes ante las mencionadas entidades a los efectos de coordinar la solución de eventuales interferencias, incluyendo el pago de los aranceles que pudieren corresponder y la confección de la documentación técnica que le fuese requerida a tales fines.

5. La contratación incluye la obligación del Contratista de efectuar el proyecto de ingeniería final de las obras de acuerdo con lo indicado en este PCP y demás Documentación licitatoria.

6. El Oferente considerará incluido en su Oferta el costo de todos los trabajos que sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin, a lo previsto en la Documentación licitatoria y a las reglas del buen arte, aunque estos no estén expresamente mencionados en dicha documentación,. Esto comprende, entre otras obligaciones, el desarrollo de cálculos y estimaciones de ingeniería, el transporte interno y externo de obra, la disposición final de los materiales y residuos, los ensayos, verificaciones y demás comprobaciones de calidad, las mediciones, etcétera.

#### **ARTÍCULO 5º - Clase de Licitación.**

1. La presente licitación es de Etapa Múltiple. Los Oferentes deberán presentar su propuesta en dos (2) sobres entregados simultáneamente en la fecha indicada para la recepción y apertura.

2. Las propuestas deberán ser presentadas, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los Oferentes en "ORIGINAL", "DUPLICADO" y "TRIPLICADO" en un tamaño de hoja no mayor a A3.

3. En el Sobre N° 1, el Oferente incluirá toda la documentación requerida en el artículo N° 19 del PBC para el llamado, con excepción de la DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA que se indica en los incisos 26, 27 y 28 del citado artículo 19. La inclusión en este sobre de todo dato o referencia directo o indirecto del que pueda inferirse la Oferta Económica del Oferente implicará la desestimación automática de la Oferta.

4. Con la salvedad señalada en el párrafo anterior, el Oferente deberá presentar la totalidad de la documentación e información requeridas en el artículo 19 ( Documentos e Información del Oferente para Calificar) del PBC y la Sección 2 – Datos del Llamado del PCP en UN (1) único sobre (Sobre N° 1).

5. En el Sobre N° 1 el Oferente incluirá obligatoriamente todos los formularios indicados en la Sección 7 - Anexo VII del PCP correspondientes a la documentación requerida en

el artículo 19 del PBC y a la Sección 2 – Datos del Llamado del PCP. Se hace saber que en la Sección 7 – Anexo VII del PCP se indica el listado de requerimientos para calificar el Sobre N° 1 y los formularios obligatorios de Declaraciones Juradas.

6. El Sobre N° 1 estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

<p style="text-align: center;"><b>LICITACION PUBLICA E INTERNACIONAL LPI 02-ADIF-2016</b></p> <p style="text-align: center;"><b>“PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GRAL. BELGRANO – RENOVACION TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN EL RAMAL C12 – TRAMO KM 1264,960 A KM 1332,500 – PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO”</b></p> <p style="text-align: center;">IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE - Sobre N° 1 - INFORMACION PARA CALIFICAR</p>
--

7. En el Sobre N° 2 el Oferente incluirá la Documentación Inherente a la Oferta Económica (Artículo 19.26. PBC Oferta Económica; Artículo 19.27. PBC Planilla de Cotización de la Oferta y Artículo 19.28. PBC Análisis de Precios). Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

<p style="text-align: center;"><b>LICITACION PUBLICA E INTERNACIONAL LPI 02-ADIF-2016</b></p> <p style="text-align: center;"><b>“PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GRAL. BELGRANO – RENOVACION TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN EL RAMAL C12 – TRAMO KM 1264,960 A KM 1332,500 – PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO”</b></p> <p style="text-align: center;">IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE – Sobre N° 2 OFERTA ECONÓMICA</p>
--

8. Conjuntamente con la Oferta Económica el Oferente deberá presentar la Planilla de Análisis de Precios completando el modelo que se adjunta en la Sección 7 - ANEXO VIII del PCP.

### **ARTÍCULO 6º Criterio de selección y adjudicación.**

1. En la fecha y hora establecidas en el llamado, se procederá a la apertura del Sobre N° 1 de cada oferta presentada y se mantendrá cerrado y en custodia el Sobre N° 2.

2. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha del acto de apertura del Sobre N° 1 se otorgará vista de los demás Sobres N° 1 presentados a los Oferentes cuyas Ofertas hayan sido abiertas, quienes podrán formular las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa y dentro del plazo indicado, y deberán ser presentadas en la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF dentro del horario de 10 a 16 horas.

3. Cumplido el plazo del párrafo anterior, la Comisión Evaluadora se abocará al análisis de las Ofertas con el objetivo de determinar si las mismas cumplen con los requisitos de la Licitación, se integran las correspondientes garantías y dan muestras de estar en



condiciones de cumplir con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir si dichas Ofertas resultan admisibles.

4. La Comisión Evaluadora únicamente podrá recomendar la declaración de admisibilidad de aquellas Ofertas que hayan dado cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 19 y 20 del PBC y la Sección 2 – Datos del Llamado del PCP. A los fines de la evaluación de las ofertas, los Oferentes deberán dar cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigidos en la documentación licitatoria a satisfacción.

5. A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la COMISIÓN EVALUADORA a instancias de las diferentes Gerencias de ADIF podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por cada Oferente en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/o con otros actores del sistema ferroviario como así también ponderar la capacidad técnica para ejecutar en tiempo y forma el TRAMO objeto del llamado. La COMISIÓN EVALUADORA efectuará su evaluación considerando la vinculación existente entre la totalidad de las tareas del Grupo indicado en el artículo 1 punto 8 de la presente Sección 1 del PCP.

6. No se requerirá o aceptará aclaración o información complementaria por parte de un Oferente que implique una alteración de la igualdad en la evaluación de las ofertas o que represente una ventaja para quien formula la aclaración o complementación de la información dado el tiempo transcurrido con posterioridad a la fecha de apertura, el conocimiento adquirido de las demás ofertas o cualquier otra condición.

7. El resultado de la evaluación de la Comisión será informado por Acta de Calificación y puesto en consideración de la autoridad para el dictado del Acto correspondiente. El Acta de Calificación recomendará las Ofertas consideradas Admisibles y aquellas consideradas No Admisibles en dicha etapa.

8. Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas No Admisibles podrán observar y/o impugnar la declaración de No Admisibilidad en los términos previstos en el PBC y la Sección 2 –Datos del Llamado- del presente PCP en el plazo de CINCO (5) días de notificada la declaración.

9. Además, los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas No Admisibles dispondrán de CINCO (5) días hábiles para retirar las mismas, al cabo de los cuales ADIF podrá proceder a su destrucción.

10. En la fecha y hora convocada al efecto, se procederá a la Apertura del Sobre N°2 respecto de las Ofertas declaradas Admisibles. ADIF otorgará vista a los Oferentes cuyas ofertas hubieran sido declaradas Admisibles durante los DOS (2) días hábiles contados a partir de la fecha de Apertura del Sobre N° 2. Estos Oferentes podrán formular en dicho plazo observaciones siguiendo el procedimiento y los lineamientos establecidos para el Sobre N°1.

11. La COMISIÓN EVALUADORA se abocará al estudio de las Ofertas Económicas. Aquellas ofertas económicas que resulten superiores al SIETE POR CIENTO (7%) del Presupuesto Oficial indicado en la Sección 2 serán declaradas “No Admisibles” *in limine*. La COMISIÓN EVALUADORA efectuará su recomendación teniendo en consideración las Ofertas de menor precio que cumplan razonablemente las exigencias de la

documentación licitatoria. La Adjudicación recaerá en la Oferta más conveniente para ADIF.

12. El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes cuyo Sobre N° 2 hubiera resultado abierto.

13. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la calificación o de la Adjudicación, los Oferentes podrán formular las observaciones y/o impugnaciones que estimen pertinentes en los mismos lineamientos previstos para el Sobre N° 1.

14. Estas impugnaciones deberán presentarse por escrito por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas y deberán adjuntar una Garantía de Impugnación por un monto equivalente al indicado en la Sección 2 -Datos del Llamado-del PCP. La garantía de impugnación podrá ser ejecutada al primer requerimiento de ADIF, de no proceder la impugnación.

15. ADIF responderá prontamente por escrito a cada Oferente que hubiere formulado impugnaciones.

16. Dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario deberá acompañar la siguiente información y documentación:

- a. Nombre y Apellido del firmante del Contrato, carácter de la representación invocada y copia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Copia autenticada por Escribano Público de la documentación que acredita la personería con facultades suficientes para celebrar el Contrato.
- c. Certificado Fiscal para Contratar vigente según lo establece la Resolución General N° 135 del 8 de mayo de 1998 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- d. Copia autenticada por Escribano Público de las pólizas vigentes en materia de riesgo de trabajo (A.R.T.).
- e. Copia autenticada por Escribano Público de las Pólizas de Seguros de Vida Obligatorio sobre el personal que poseemos a la fecha de apertura de la Licitación, junto con el respectivo comprobante de pago al día.
- f. Copia del Formulario N° 931-AFIP (Aportes y Contribuciones Sociales) del último trimestre.
- g. Copia del Formulario N° 731-AFIP del último trimestre o Certificación emitida por Contador Público con firma Legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del último trimestre.
- h. Original de la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 24 del PBC con los siguientes requisitos:
  1. Las garantías deben ser extendidas a favor de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6º, CUIT N° 30-710695993.
  2. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total del Contrato IVA incluido.
  3. Firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria autenticadas por Escribano Público y, en su caso, con la respectiva legalización.

4. El asegurador o avalista deberá constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificando detalladamente los datos de la Licitación Pública y, en su caso, el Contrato, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
5. El asegurador o avalista deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
6. El asegurador o avalista deberá someterse expresamente al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 7º - Oferta Alternativa.**

1. No se prevén ofertas alternativas.

#### **ARTÍCULO 8º - Mantenimiento, limpieza y conservación de la obra.**

1. A partir de que inicie trabajos en el tramo y por el período que en esta documentación se establece, el Contratista estará obligado a mantener la limpieza y a realizar el tratamiento de los residuos de todo tipo que se generen, conforme a las normativas nacional, provincial y municipal que resulten aplicables.
2. Quedarán a cargo del Contratista, hasta la Recepción Definitiva, todas aquellas tareas de reparación y/o conservación y/o seguridad que resulten necesarias, al solo juicio de la Inspección de Obra.

#### **ARTÍCULO 9º - Obradores.**

1. El Contratista podrá solicitar a ADIF las superficies de propiedad de la Sociedad que considere necesarias para la instalación de obradores, las que ADIF podrá entregar sin cargo si, a su exclusivo criterio, considera que esas superficies se encuentran disponibles para esos efectos. Caso contrario, el Contratista deberá arbitrar los medios para obtener terrenos de propiedad de terceros a su exclusiva cuenta, cargo y responsabilidad.
2. Cuando la instalación se realice en propiedad del ESTADO NACIONAL y/o ADIF y/o del BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, la Inspección de Obra autorizará al Contratista a realizar todos los arreglos necesarios para la ubicación de materiales, herramientas, equipos, etcétera. Estas tareas las realizará el Contratista de completo acuerdo con la Inspección de Obra, la cual dará las directivas precisas sobre la ubicación del sitio y la superficie definitiva a ocupar.
3. El Contratista deberá cercar íntegramente el obrador, de manera tal que quede claramente separado del resto de las instalaciones de ADIF o de terceros.
4. Una vez finalizados los trabajos, el Contratista deberá proceder al retiro de todas las instalaciones, construcciones, depósitos, etc., dejando los sitios ocupados en perfecto estado de limpieza y a entera satisfacción de la Inspección de Obra.
5. Los obradores que el Contratista estimara necesarios estarán incluidos dentro del precio total cotizado.

6. Los materiales retirados serán considerados propiedad de ADIF y serán almacenados por el Contratista en los sitios establecidos en la Documentación licitatoria.

7. Los materiales que entregue ADIF para la ejecución de la obra deberán ser retirados por el Contratista. ADIF establecerá los lugares de retiro y tanto la entrega como el retiro se harán bajo camión o vagón, debiendo prever el Contratista en sus costos todas las operaciones de almacenamiento, traslado, carga o descarga, desde y hasta el momento de entrega o retiro del material de que se trate, incluyendo la seguridad de todos los elementos y del personal comprometido.

#### **ARTÍCULO 10º - Serenos y personal de seguridad, y vigilancia.**

1. La responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la obra a los efectos de prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes le incumbe exclusivamente al Contratista.

2. La adopción de las medidas de vigilancia y seguridad a las que se alude precedentemente no eximirá al Contratista de responsabilidad por las consecuencias de los hechos referidos.

3. Los gastos generados por las medidas de seguridad deberán ser afrontados por el Contratista.

4. La obligación de vigilancia y el régimen de responsabilidad establecido en el presente artículo rigen durante todo el período comprendido entre el Inicio de la Obra y la Recepción Definitiva. El Contratista deberá proveer al personal las comodidades necesarias y los traslados que se requieran para el desempeño de sus funciones..

5. Se incluyen también, a cargo del Contratista, todos los elementos e instalaciones necesarios para que el personal de serenos cumpla correctamente con la tarea a su cargo.

#### **ARTÍCULO 11º - Medidas de Seguridad - Cortes de vías.**

1. Las obras de renovación de la presente Licitación Pública se desarrollarán en ramales operativos y afectados al servicio que continuarán en estas condiciones durante la ejecución de las obras y el período de garantía. En consecuencia, el Contratista deberá ajustar su metodología de trabajo a esta situación, asumir las obligaciones y responsabilidades, tomar las precauciones y realizar las tareas que se detallan en el PROCEDIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN EN VÍAS OPERATIVAS que forma parte de la Documentación licitatoria junto con el Reglamento Técnico Operativo (RITO) y el Reglamento Operativo de BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (RO de BCyL) vigente en el tramo a intervenir.

2. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios y/o accidentes ocasionados a las cosas y/o a terceros, incluso linderos al Ferrocarril, que pudieren producirse por la ejecución de las obras o acciones vinculadas a esa ejecución.

3. Las comunicaciones y coordinación con los operadores de tráfico ferroviario serán canalizadas a través de la Inspección de Obra. Ésta sólo podrá ser entablada en forma

directa por el Contratista en caso de Emergencia o cuando la Inspección de Obra lo autorice expresamente en forma previa.

#### **ARTÍCULO 12º - Señalización - Desvíos - Sistema de información a usuarios.**

1. El Contratista deberá proveer, instalar, mantener y retirar oportunamente todos los carteles que resulten necesarios para anunciar las obras en ejecución.
2. Los carteles de anuncio de obra se emplazarán en cada una de las vías de acceso ferroviarias, viales o peatonales a la zona de obra con la anticipación y dimensiones que resulten necesarias para su correcta visualización. Como mínimo se emplazarán dos carteles cuyas dimensiones no serán menores a 4 x 5 (metros por lado).
3. Los textos, colores y tipografías de los carteles de anuncio de obra serán aprobados por la Inspección de Obra. La sujeción de los carteles será la apropiada, pudiendo exigir la Inspección de Obra medidas de sujeción adicionales. Cuando la circulación nocturna lo amerite, la Inspección de Obra podrá ordenar la iluminación de los carteles, la que correrá por cuenta del Contratista.

#### **ARTÍCULO 13º - Obligaciones en Materia Ambiental.**

1. El contratista debe respetar, además de las condiciones establecidas en el pliego, las normativas ambientales nacional, provincial y municipal que resulten aplicables y pertinentes
2. En caso de que fuere necesario, el Contratista será responsable de obtener todos los permisos ambientales y los de utilización, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales que resulten exigibles para la ejecución del proyecto. A estos efectos, se encuentra facultado para contactar a las autoridades y para consultar acerca de eventuales modificaciones a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos.
3. El Contratista deberá acatar todas las estipulaciones y cumplir con todos los requisitos exigidos en cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades provinciales y/o municipales competentes.
4. El Contratista deberá realizar un correcto manejo de los residuos sólidos urbanos, los residuos generados propios de la actividad y cualquier otro tipo de residuos que afecten potencialmente al entorno físico y social. De igual modo, es de fundamental importancia que se realice un correcto acopio de materiales con el fin de no perturbar el entorno circundante.
5. Particularmente se debe desarrollar una adecuada gestión de los residuos peligrosos que sean generados por la realización de la obra. En este sentido cabe destacar que deberá darse cumplimiento a la Ley nacional 24.051 de Residuos Peligrosos. Asimismo, se deberá acordar con las distintas jurisdicciones competentes y las empresas encargadas del tratamiento de residuos peligrosos, el manejo, traslado y disposición final de estos materiales.

#### **ARTÍCULO 14º - Normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo.**

1. Serán de estricto cumplimiento las normas y leyes que se enuncian a continuación:
  - a) Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el trabajo N° 19.587 del 21/04/72 y su Decreto Reglamentario N° 351/1979 y modificatorios.
  - b) Higiene y Seguridad en la Construcción, Decreto N° 911/1996 y normas complementarias.
  - c) Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y Decreto N° 1278/00 y normas complementarias y modificatorias.
  - d) Normas de Seguridad para Contratistas.
2. El Contratista deberá atenerse a lo establecido por la normativa nacional, provincial y municipal vigente en materia ambiental.

#### **ARTÍCULO 15º Personal del Contratista en Obra.**

1. El Contratista deberá estar representado en Obra permanentemente hasta la finalización total de sus obligaciones contractuales, por profesionales con incumbencia al tipo de obra a ejecutarse, inscriptos en los Colegios y/o Consejos Profesionales correspondientes.
  - (i) **El Representante Técnico** será responsable de avalar al Contratista en todos los aspectos técnicos relacionados con las Obras contratadas, así como de refrendar todos los certificados de obra.

En la Sección 4 del PCP, se describe el CUERPO PROFESIONAL.

Será también el responsable del cumplimiento de toda la normativa de todo tipo (nacional, provincial y municipal) que resulte aplicable a la Obra y de toda situación emergente de ella, esté o no expresamente indicada en el Pliego.

Asimismo deberá contar con la experiencia requerida en la Sección 4 del PCP.

El Representante Técnico deberá tener presencia permanente en la obra durante la ejecución de los trabajos y sólo podrá ser sustituido previa conformidad de la Inspección de Obra en cuanto al sustituto y la oportunidad del reemplazo.

(ii) El **Jefe de Proyecto** será responsable de coordinar y dirigir las distintas especialidades (Civil, Eléctrica, Mecánica, etc.), que componen la documentación ejecutiva de las Obras contratadas, compatibilizar la ingeniería de sus proveedores con los propósitos del proyecto y suministrar en tiempo y forma los planos ejecutivos necesarios para el desarrollo de las Obras.

(iii) El **Jefe de Obra** deberá atender a todas las indicaciones que le sean impartidas por la Inspección de Obra, recibir órdenes de servicio y tomar conocimiento de ellas; emitir notas de pedido del Contratista; suscribir actas; llevar al día y en Obra toda

la documentación correspondiente, la cual estará a disposición de la Inspección de Obra cuando ésta así lo solicite.

Será responsable de todos los aspectos de ejecución conforme a los planos “aprobados para construcción”, del desarrollo conforme a las reglas del arte y del mantenimiento de las obras.

Deberá tomar todas las medidas necesarias para la seguridad y protección de personas y bienes propios y de terceros.

(iv) El **Encargado de Higiene y Seguridad** será responsable de cumplir y hacer cumplir, por parte del Contratista y su personal, las leyes, decretos y resoluciones en vigencia correspondientes a la higiene y seguridad en el trabajo.

2. El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por la autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales y/o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales.

3. El personal dependiente del Contratista no tendrá vínculo alguno con el Comitente. El Contratista será responsable de encuadrar al personal dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia laboral, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo serán dependientes del Contratista y no tendrán relación de dependencia alguna con ADIF.

4. El personal del Contratista deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutar, y la Inspección de Obra podrá solicitar el reemplazo de cualquier empleado del Contratista que considere incompetente, o su asignación a otra tarea.

5. Asimismo la Inspección de Obra podrá solicitar la desvinculación, a costa del Contratista, de todo empleado del Contratista o sus Subcontratistas que faltare al orden, y la ampliación del plantel de personal cuando éste resultare insuficiente de acuerdo con el ritmo de avance de los trabajos.

6. El Contratista deberá designar una persona física como Responsable Socio-Ambiental especializado en Manejo Socio-ambiental de Obras, cuyos antecedentes deberán ser comunicados a la Inspección de Obra al inicio de la ejecución del Contrato. Dicho profesional deberá tener una experiencia mínima de 3 años en proyectos similares o equivalentes.

#### **ARTÍCULO 16º - Relación entre el Contratista y la Inspección de Obra.**

1. ADIF designará al personal de la Inspección de Obra y comunicará cuáles son las personas autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de órdenes de servicio, las cuales estarán autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin permiso ni aviso previo. Asimismo, en atención al financiamiento externo de la obra, la Obra será supervisada por la firma CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION en los términos y condiciones previstos en el Contrato aprobado mediante Decreto N° 1090 de fecha 17 de julio de 2014.

2. La Inspección de Obra tendrá libre acceso a los lugares del obrador y talleres donde se esté construyendo, instalando, fabricando, montando o reparando toda obra o material, para proceder a la fiscalización y verificación de la calidad de las tareas realizadas.

3. Cuando dichas tareas fueren efectuados fuera del ámbito de la obra o en establecimientos de terceros, subcontratistas o proveedores, el Contratista tomará los recaudos contractualmente necesarios y les cursará las comunicaciones correspondientes, para que la Inspección de Obra tenga libre acceso a esos lugares y cuente con todas las facilidades para llevar adelante su cometido, incluyendo su traslado de ida y regreso desde la Obra.

4. Cuando la Inspección de Obra constatará defectos, errores, mala calidad de los materiales o deficientes procedimientos de trabajo podrá ordenar al Contratista la reparación o el reemplazo de lo defectuoso, quedando a cargo del Contratista los gastos emergentes.

5. Si la Inspección de Obra no hubiera formulado, en su oportunidad, observaciones por materiales o trabajos defectuosos, no se considerará implícita su aceptación, y la Inspección de Obra podrá ordenar las correcciones o reemplazos que correspondan en el momento de evidenciarse las deficiencias, siendo también a cargo del Contratista el costo correspondiente.

6. El Contratista no podrá alegar descargos de responsabilidad por errores de interpretación de la totalidad de la Documentación licitatoria, ni fundarse en incumplimientos por parte de su propio personal o proveedor o excusarse por el retardo por parte de la Inspección de Obra en la comprobación de faltas, errores u omisiones.

7. Las comunicaciones del Contratista a la Inspección de Obra se realizarán por medio del libro de "Notas de pedido", y las comunicaciones de la Inspección de Obras al Contratista por medio del libro de "Órdenes de servicio". Ambos libros estarán conformados por folios triplicados, serán provistos por el Contratista y sus hojas serán numeradas correlativamente. Dichos libros permanecerán a disponibilidad de la Inspección de obra.

8. Además se llevará un libro de parte diario por triplicado con el formato y el contenido acordado entre el Contratista y la Inspección de Obra. En este libro se asentarán diariamente las novedades sobre la obra, tales como los trabajos realizados e inconvenientes ocurridos, si fuera el caso. Cada documento será refrendado por ambas partes. Dicho Libro será suministrado por el Contratista y sus hojas serán numeradas correlativamente.

#### **ARTÍCULO 17° - Oficinas, servicios y elementos para la inspección.**

Ver lo indicado en el Capítulo 13 – “OBRAS PRELIMINARES” de la Sección 4 del Pliego de Condiciones Particulares.

#### **ARTÍCULO 18° - Instrumental de medición y control**

Ver lo indicado en el Capítulo 13 – “OBRAS PRELIMINARES” de la Sección 4 del



Pliego de Condiciones Particulares.

### **ARTÍCULO 19° - Movilidad a proveer por el Contratista**

Ver lo indicado en el Capítulo 13 – “OBRAS PRELIMINARES” de la Sección 4 del Pliego de Condiciones particulares.

### **ARTÍCULO 20° - Presentación y pago de facturas y certificados.**

1. Al final de cada mes calendario se realizará la medición de los trabajos realizados, labrándose el acta correspondiente conformada por el Contratista y la Inspección de Obra. Durante la medición de las tareas la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista evaluarán las tareas descritas en la división por ítems y consignarán el avance correspondiente al período medido.
2. El certificado mensual de avance de Obra deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.
3. Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.
4. Los certificados constituirán, en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la medición y la liquidación final y ésta sea aprobada por la Autoridad Competente al momento de la Recepción Definitiva.
5. Sobre la base de la medición realizada, el Contratista elaborará y remitirá a la Inspección de Obra el certificado del mes, disponiendo la Inspección de Obra de CUATRO (4) días hábiles para conformarlo o rechazarlo, conservando en cualquiera de los casos una copia en su poder.
6. El Contratista deberá presentar el certificado conformado por la Inspección de Obra, en la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en original, OCHO (8) copias y un CD. La documentación mínima que deberá presentarse en esta instancia, constará de:
  - i. Memoria descriptiva de los trabajos realizados y detalle de las novedades del mes con eventual incidencia en el costo, plazo y calidad de las obras.
  - ii. Detalle del avance físico de las obras, discriminado por ítem, en cantidades y porcentajes. Acta de Medición conformada por la Inspección de Obra.
  - iii. Detalle del avance financiero de las obras, discriminado por ítem, en pesos. Certificado básico conformado por la Inspección de Obra.
  - iv. Avance del Plan de Gestión Ambiental y Social para la etapa constructiva (PGAySc), con su correspondiente informe.

- v Detalle de multas y penalidades aplicadas y pendientes de aplicar con indicación de los montos correspondientes.
- vi. Documentación fotográfica que ilustre los aspectos salientes de los trabajos ejecutados.
- vii. Aprobación de la Inspección de Obra de la Documentación presentada hasta aquí detallada, con indicación del monto certificado.
- viii. Factura por el monto a abonar (original, copia y fotocopias necesarias).

7. La documentación deberá ajustarse a los formularios y modelos que indique la Inspección de Obra, o a aquellos que se encuentren vigentes en ADIF.

8. Una vez firmado el Contrato, ADIF comunicará el circuito de pagos en atención al financiamiento externo de la obra. El pago del certificado se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de presentación en Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas, de la documentación pertinente en forma completa. ADIF, de no mediar circunstancias que así lo impidan, realizará las observaciones o eventual rechazo del Certificado dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde que fuera presentado en Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF. Si se produjeran estas observaciones, el plazo de SESENTA (60) días corridos para el pago volverá a regir íntegramente desde la fecha en que dichas observaciones fueran subsanadas por el Contratista, o se realizara una nueva presentación total o parcial de la documentación en Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas.

#### **ARTÍCULO 21º - Metodología para la Redeterminación de Precios.**

1. El monto del presente contrato estará sometido a la metodología de redeterminación de precios que a continuación se detalla, en los términos de la Sección 7 – Anexo II del presente PCP.

2. A los efectos de aplicar la presente metodología se tomará como mes básico para la redeterminación de precios el mes calendario anterior al mes en el cual se produjo la presentación de la Oferta Económica.

3. Cuando proceda la redeterminación de precios, se considerará que a la obra ejecutada en un determinado mes calendario le corresponden los precios calculados al mes calendario anterior.

4. Mensualmente y con cada certificado básico que se presente, el Contratista deberá presentar el cálculo de la redeterminación de precios de la obra faltante de certificar.

5. La redeterminación de precios sólo procederá a solicitud del Contratista y cuando se verifique que el valor absoluto de:  $((FRI / FRI) - 1) \times 100$  supere el DIEZ POR CIENTO (10 %). Donde: FRI es el Factor de redeterminación de la redeterminación anterior y FRI el Factor de redeterminación del mes de la redeterminación.

6. Si se verificase el supuesto del acápite anterior, el certificado a precios redeterminados se calculará con los precios redeterminados en ese mes.

7. Asimismo, el Contratista deberá acompañar la renuncia a reclamar mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta la fecha de aprobación de la redeterminación.
8. Los nuevos precios que se determinen sólo se aplicarán a las obras que se ejecuten de acuerdo al Plan de Trabajos y la curva de inversión vigentes.
9. Las tareas que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el Plan de Trabajos aprobado sin causa justificada se redeterminarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.
10. El Contratista deberá incrementar el monto de la garantía de ejecución del Contrato acompañada, en un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del incremento que sufra el monto del Contrato por efecto de la redeterminación.
11. Los precios de referencia para calcular la redeterminación son los que se indican en este PCP. Las partes acordarán nuevos precios de referencia solamente si por cualquier causa resultara imposible obtener los precios de referencia citados. En todos los casos se deberán aplicar índices oficiales.
12. No obstante lo expuesto precedentemente, a solo juicio de ADIF se podrá aplicar analógicamente y con las adaptaciones al caso concreto, en todo o en cuanto no esté previsto en el presente artículo, los criterios para la interpretación de la "Metodología para la Redeterminación de Precios de las Obras Públicas" aprobada por la Resolución N° 191 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE de fecha 4 de marzo de 2015 y/o la que en el futuro apruebe el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

#### **ARTÍCULO 22º - Anticipo Financiero.**

1. La presente obra prevé el pago de un anticipo financiero por un monto máximo equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto del Contrato, IVA incluido.
2. Para acceder al anticipo financiero el Contratista deberá solicitarlo dentro de los CINCO (5) días posteriores a la firma del Contrato, acompañando una fianza bancaria o póliza de seguro de caución a entera satisfacción del Comitente por el monto del anticipo solicitado y extendida a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división y demás condiciones previstas para todo tipo de garantías en la Sección 2 –Datos del Llamado- del PCP.
3. El pago del anticipo financiero se tramitará con idéntico procedimiento al previsto para los certificados de obra. El Comitente abonará el certificado de anticipo financiero dentro de los SESENTA (60) días posteriores de la presentación, a su entera satisfacción, de la documentación necesaria para su otorgamiento.
4. Para la devolución del anticipo financiero ADIF procederá a realizar un descuento del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total, IVA incluido, de los certificados de obra básicos aprobados en lo sucesivo. La suma de los importes descontados considerados a valores básicos del Contrato será equivalente a la suma anticipada.

## **ARTÍCULO 23º - Pautas Administrativas Recepción de las Obras y Cierre del Contrato.**

### 1. Documentación final de obra

Los planos Conforme a Obra se realizarán en CIVIL 3D, entregando a ADIF una copia en CD y Tres (3) copias en papel.

Se debe entregar el relevamiento de parámetros geométricos con el informe correspondiente.

En los planos Conforme a Obra se registrarán todos los planos necesarios para la correcta interpretación de la disposición de los equipos, tanto de sus planos como de los detalles de montaje.

Los planos deberán ser entregados en formato normado y con escala adecuada para su lectura e interpretación.

Se deberá agregar los cortes que sean necesarios en cada punto singular, para posibilitar su correcta interpretación y entregárselos con una anticipación mínima de QUINCE (15) días de la fecha prevista para la Recepción Provisoria.

El Contratista deberá presentar, al finalizar la Obra, la información geográfica relacionada con ella. Dicha información puede ser generada a través de relevamientos o digitalización. La información deberá entregarse en formato vectorial, georreferenciada, con tablas de atributos y documentos anexos o fotografías de ser necesario. Deberán incluirse los elementos relacionados con la infraestructura existente y la Obra realizada, información de relevamientos y otros que se consideren relevantes. Los elementos a incluir, su formato, soporte, contenido, proyección geográfica, y modo de entrega se definirán con ADIF al momento de la adjudicación.

Las tareas incluidas en este apartado no recibirán pago directo alguno, considerándose las incluidas dentro del monto cotizado.

### 2. Recepción Provisoria

La Recepción Provisoria de los trabajos no se efectuará hasta tanto estén completamente terminada y puesta en servicio cada parte de la Obra. La Recepción Provisoria será efectuada una vez aprobada la puesta en servicio normal de la Obra, y se realizará la entrega de los planos conforme a obra. Con la entrega y la aprobación de esta documentación se efectuará la recepción provisoria.

En caso de que algún elemento ensayado no responda en forma satisfactoria, no se realizará la Recepción Provisoria solicitada, dejándose constancia en el Acta correspondiente de los motivos de tal determinación.

El Contratista deberá efectuar todas las correcciones indispensables antes de solicitar una nueva Recepción Provisoria, estando la Inspección facultada para realizar, en este segundo pedido de recepción, todas las comprobaciones que resulten necesarias.

Si nuevamente se comprueban defectos, no se concretará la recepción, quedando constancia en el Acta. La Inspección podrá entonces disponer las medidas necesarias

para regularizar las obras motivo del rechazo, quedando a cargo del Contratista todos los gastos que ello demande.

Efectuadas las Recepciones Provisorias de la totalidad de la obra y transcurrido el período establecido en el párrafo siguiente, el Contratista estará en condiciones de solicitar la Recepción Definitiva.

### 3. Recepción Definitiva

La recepción definitiva tendrá lugar transcurrido el plazo de garantía, 180 (ciento ochenta) días después de producida la Recepción Provisoria, con un funcionamiento normal y sin inconvenientes, y siempre que el Contratista haya subsanado cualquier desperfecto que se hubiere producido en la Obra observada, ocasionado por ejecución defectuosa o cualquier otra causa imputable al Contratista.

Cuando se solicite la Recepción Definitiva, la Inspección de Obra, conjuntamente con el Contratista, procederán a efectuar todas las verificaciones indispensables para asegurar que los trabajos puedan ser recibidos definitivamente.

Para la Recepción Definitiva valen todas las condiciones y normas establecidas para la Recepción Provisoria.

El personal y los elementos de medición y de verificación necesarios para efectuar las comprobaciones, serán provistos sin cargo por el Contratista, tanto para la Recepción Provisoria como para la Definitiva.

Si las verificaciones son correctas, se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva, que será firmada por ambas partes.

En caso contrario, se obrará en la misma forma que lo dispuesto para la Recepción Provisoria.

### **ARTÍCULO 24º - Seguros.**

1. En los casos en que las actividades que demande la prestación del servicio y/o ejecución de obra objeto de la presente Licitación encuadren en el marco de la Ley N° 25.675 y sus normas complementarias y reglamentarias, el Oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta una constancia expedida por una compañía aseguradora debidamente habilitada para brindar la garantía exigida por el Artículo 22 de la Ley N° 25.675, por la cual la compañía de seguros se compromete a otorgarle dicha cobertura para el caso de que el Oferente resultare Adjudicatario en la presente Licitación. Asimismo, el Oferente deberá presentar una declaración jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible y de su compromiso a adoptar y desplegar, en la prestación del servicio y/o ejecución de obra correspondiente, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el eventual riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.

2. El Adjudicatario deberá acreditar la constitución del Seguro Ambiental Obligatorio, mediante la presentación de la póliza emitida y los respectivos comprobantes de pago de la prima. El Seguro Ambiental Obligatorio deberá encontrarse vigente durante todo el Contrato. Se encontrarán cubiertos todos los siniestros cuya causa haya acontecido y

se haya denunciado durante la vigencia de la póliza, en los términos establecidos por la reglamentación aplicable a la misma. En la póliza deberá indicarse que el Adjudicatario reviste el carácter de “Tomador” y que el “Asegurado” es el ESTADO NACIONAL y/o Estado Provincial y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA SOCIEDAD ANONIMA, sus Directores y personal.

3. En orden a determinar la suficiencia de la garantía prevista en la citada norma para la recomposición del daño, se contemplan situaciones generales de riesgo, casos tipo y costos de remediación locales de conformidad con los términos establecidos por la reglamentación, sin considerar situaciones particulares que pudieren originar un aumento del riesgo, motivo por el cual en caso de superarse los niveles mínimos obligatorios cubiertos en la póliza estos excedentes serán responsabilidad única del Adjudicatario.

#### **ARTÍCULO 25º - Multas.**

1. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en los Artículos 107 y concordantes del PBC, ADIF podrá aplicar las sanciones que se enuncian en el presente Artículo.

2. Una vez iniciados los trabajos, el Contratista no deberá registrar disminución en el ritmo de las obras de conformidad al Plan de Trabajos aprobado, ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas, ni falta de respuesta a las órdenes de servicio que se impartan desde la Inspección de Obra y/o el Comitente.

3. Ante la falta de cumplimiento de estas obligaciones o ante la demora en la iniciación y/o terminación de los trabajos respecto de cada una de las etapas en que se subdivide la obra de conformidad al Plan de Trabajos aprobado, ADIF podrá imponer a la Contratista una multa equivalente al 0,50 ‰ (CERO CON CINCUENTA POR MIL) del precio total del Contrato redeterminado por cada día de retardo.

4. En caso que la Contratista hubiese recuperado el atraso indicado y se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad al Plan de Trabajos vigente, ADIF podrá suspender la aplicación de la multa indicada precedentemente y/o dejarla sin efecto.

5. El incumplimiento del plazo de finalización de los trabajos implicará la aplicación de una multa equivalente al 1 ‰ (UNO POR MIL) del valor del Contrato por cada día corrido de atraso.

6. En cualquier caso, si cada atraso alcanzara los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS, ADIF estará en condiciones de intervenir en la Obra con los recursos que considere necesarios, por sí o por terceros, para acelerar las tareas, sin perjuicio de las penalidades que correspondiere aplicar.

7. Si el atraso alcanzara los SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, ADIF estará en condiciones de proceder a la rescisión del contrato en los términos del Artículo 98.1 inciso d) del PBC.

8. En ningún caso, el monto total acumulado por aplicación de multas y/o penalidades podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del Contrato.

**ARTÍCULO 26º. - Efectos Jurídicos del llamado y la Presentación de las Ofertas.**

1. El Oferente o Adjudicatario reconoce el derecho de ADIF de dejar sin efecto la presente Licitación en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial, sin que ello de derecho a reclamo ni reembolso alguno de cualquier naturaleza contra ADIF y/o el ESTADO NACIONAL.